



*Ministerio de Hacienda  
Despacho del Ministro  
San José, Costa Rica*

13 de julio de 2021  
DM-0755-2021

Señor  
Luis Fernando Chacón Monge  
Diputado  
Partido Liberación Nacional  
Asamblea Legislativa

Asunto: respuesta al oficio AL-FPLN-34-OFI-0036-2021

En respuesta a las interrogantes planteadas mediante oficio AL-FPLN-34-OFI-0036-2021 relacionadas al arreglo de pago suscrito en el año 2018 entre Aldesa Corporación Sociedad de Inversiones S.A cédula jurídica 3-101-079444 (tres ciento uno cero setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) y el Departamento de Cobro Judicial, División de Adeudos Estatales del Ministerio de Hacienda. Previo a contestar puntualmente lo que se solicita, se considera importante exponer algunos antecedentes de relevancia para una mayor claridad del caso:

- Al ser las 8:30 horas del 26 de septiembre del año 2018, se firmó entre el Departamento de Cobro Judicial y Aldesa Corporación Sociedad de Inversiones S.A, arreglo de pago número DAE-CJ-AP-94-2018.
- La deuda en relación al principal ascendía a la suma de ₡741.223.415,00 (setecientos cuarenta y un millones doscientos veinte tres mil cuatrocientos quince colones) por concepto de Renta-Retenciones de los periodos fiscales 5, 6 , 7, 8, 9, 10, 11, 12/2017 y 1, 2/2018 suma a la que se le agregaran los recargos de ley según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, para un total proyectado a la fecha de la firma del arreglo de pago de: ₡1.041.369.280, 00 (mil cuarenta y un millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta colones).
- Para firmar el arreglo de pago, la empresa debió cancelar por concepto de honorarios del Estado el día 10 de setiembre de 2018, según entero de Gobierno número: DAE-CJ-ENT-3513/2018, un monto total de





*Ministerio de Hacienda  
Despacho del Ministro  
San José, Costa Rica*

¢51.372.896,00 (cincuenta y un millones trescientos setenta y dos mil ochocientos noventa y seis colones 00/100). Además, se recaudó un pago inicial por un monto total (capital e interés) de: ¢139.266.150,66 (ciento treinta y nueve millones doscientos sesenta y seis mil ciento cincuenta colones con 66 céntimos), para un saldo total de la deuda a la fecha del arreglo de pago de ¢902.103.129,34 (novecientos dos millones ciento tres mil ciento veintinueve colones con 34 céntimos).

- La totalidad del capital e interés se debía cancelar a partir del quince de octubre del 2018 y así sucesivamente los días quince de cada mes y durante los 24 (veinticuatro) meses siguientes.
- Finalmente se aclara que del 2018 fecha en la que se firmó el arreglo de pago han ingresado otras deudas, según se expondrá seguidamente.

Expuesto lo anterior, se procede a dar respuesta puntual a las tres preguntas planteadas:

*¿Cuál es el monto al que ascienden las deudas de ALDESA con el Ministerio de Hacienda a la fecha de hoy? ¿Han sido canceladas?*

- El total de las deudas del 2015 a la fecha ascienden a la suma de: ¢2.463.034.623,85
- El monto cancelado al momento es de: ¢297.832.659,85
- El saldo en trámite es por la suma de: ¢2.165.201.964,00<sup>1</sup>

*¿En cuánto tiempo se ha acumulado dicha deuda, si dicho acuerdo de pago fue suscrito en el año 2018?*

Las deudas se acumulan del año 2015 a la fecha, siendo que las del 2015 y 2016 ya han sido canceladas y quedan pendientes las del año 2017 al momento. Según los antecedentes expuestos en el presente documento, sí fue suscrito un arreglo de pago en el año indicado.

*“¿Qué falló en los sistemas de Hacienda para que la deuda alcanzara tales montos? ¿Y cuáles acciones inmediatas ha tomado el Ministerio con el fin de recobrar dichos dineros con carácter de urgencia y evitar que un caso como éste se repita en perjuicio de los recursos financieros del Estado?”*

---

<sup>1</sup> A estos montos se les deberá agregar los intereses y recargos de ley.



*Ministerio de Hacienda  
Despacho del Ministro  
San José, Costa Rica*

La Dirección General de Tributación ha realizado oportunamente las gestiones de cobro, notificando los requerimientos de pagos -cuando así correspondía-, otorgando el plazo establecido en el artículo 192 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y posteriormente realizando el traslado de las deudas no canceladas a la instancia correspondiente, esto es al Departamento de Cobro Judicial, siempre respetando el debido proceso. En las deudas que correspondía se procedió de conformidad con la Directriz N° DGT-D-09-2018, del 03 de abril del 2018, denominada “*Lineamientos para la Legalización de Créditos y Notificaciones en Procesos Universales y Disolución de Sociedades Mercantiles*”, certificando las deudas y remitiéndolas a la Oficina de Cobro Judicial.

A la vez, el Departamento de Cobro Judicial, en el instante que los expedientes fueron remitidos, decretó embargos contra el deudor, lo que derivó en el arreglo de pago citado. En el momento en que fue incumplido el arreglo de pago, se reactivaron las acciones cobratorias retomando los embargos contra el patrimonio del deudor. Actualmente, en razón del proceso de convenio preventivo tramitado en el juzgado concursal, por imperio de ley todos los acreedores deben legalizar las deudas, lo cual ha sido efectuado por el Departamento de Cobro Judicial, en relación a todas las deudas que han ingresado.

En conclusión, los sistemas ni las acciones del Ministerio de Hacienda han fallado, por el contrario, a esta empresa se le ha dado un seguimiento cercano, en razón de las altas sumas adeudadas y se han ejecutado a la fecha todas las medidas cobratorias correspondientes.

Cordialmente,

Elian Villegas Valverde  
Ministro de Hacienda

|   |   |
|---|---|
|   |   |
| VB. Carlos Vargas Durán<br>Director General Tributación | VB. Francisco Fonseca Montero<br>Director General de Hacienda |

